

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5502**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el artículo 4º) de la Ordenanza N° 5335, que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Art. 4º)** Las cuentas del beneficiario se tomarán individualmente, pudiendo ingresar al Programa las que registren mora, en cada una de ellas se podrá optar por las siguientes forma de pago:

**a)** De contado y hasta en tres (3) cuotas, recalculándose la deuda con capital neto, sin intereses moratorios sobre el capital, ni compensatorios sobre las cuotas.

**b)** En cuatro (4) y hasta diez (10) cuotas, recalculándose la deuda con capital neto, aplicándosele al mismo el medio por ciento (0,5 %) de interés moratorio mensual, calculado desde el vencimiento de las obligaciones que componen la cuenta, hasta el ingreso al programa.

A las cuotas se deberá agregar un interés compensatorio de un cuarto por ciento (0,25 %) mensual sobre saldo y en la primera cuota se deberá abonar el treinta por ciento (30 %) de la deuda, prorrataéndose el saldo en las demás.

Excepcionalmente y mediante resolución fundada, en casos en que el contribuyente no tuviera medios suficientes para afrontar el monto mensual resultante, se podrán otorgar hasta treinta y seis (36) cuotas, en las mismas condiciones referidas en el presente inciso o en el precedente, pudiéndose obviar además, en iguales condiciones, la diferenciación de la primera cuota, calculándose todas ellas de igual monto.

En todos los casos la cuota mínima no podrá ser inferior a diez pesos (\$ 10,00) por cuenta. Para el pago de las cuentas refinanciadas mediante este programa no podrá utilizarse crédito fiscal.”

Art. 2º) **MODIFÍCASE** el artículo 6º de la Ordenanza N° 5335, que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Art. 6º)** En todos los casos la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas en cualquiera de los planes de un beneficiario y/o de las demás cuentas de su titularidad, faculta al DEM a considerar caducos la totalidad de los mismos encuadrados dentro del presente Programa, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquel. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y

plenamente exigible. Los contribuyentes beneficiarios, podrán solicitar la reformulación del Programa por una única vez, pero aquellos a quienes les caduque esta última opción por falta de pago, no podrán ingresar a otro plan de pago en cuotas, ni aún a los ordinarios previstos en la ordenanza presupuestaria vigente, por tres (3) años, en ninguna de las cuentas de su titularidad, hayan o no sido refinanciadas al ingresar al mismo.”

Art. 3º) **MODIFÍCASE** el artículo 7º de la Ordenanza N° 5335, que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Art. 7º)** Para gozar de los beneficios del “**Programa de Sinceramiento de Deudas Fiscales**” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio solicitando su ingreso o la reformulación del mismo, antes del treinta de junio próximo (30/06/2006), y en él se deberán integrar la totalidad de las obligaciones municipales impagadas vencidas con anterioridad al treinta de treinta de abril del corriente año (30/04/06), no pudiendo registrar deuda alguna por vencimientos posteriores a esa fecha. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar las fechas referidas en caso de creerlo conveniente, o de resultar necesario a los fines operativos.”

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.-

**PROMULGADA :** Mediante Decreto N° 106/06 , de fecha 31 de mayo de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 31 de mayo de 2006.-